



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

23 ENE. 2023 11:28:22

Entrada **252571**

PE_Descarbonización del Archipiélago canario

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: María del Carmen PITA
CÁRDENES

Diputada



Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara a iniciativa de la diputada María del Carmen Pita, presenta la siguiente pregunta relativa a la descarbonización del archipiélago canario para 2040, dirigidas al Gobierno, por la que se solicita respuesta escrita.

Exposición de motivos

La LEY 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias que en su artículo 34 apartado 4 manifiesta:

“El Plan de Transición Energética de Canarias promoverá el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en la eficiencia energética y las energías renovables e impulsado por la innovación, investigación y desarrollo a nivel local, identificando las acciones que contribuirán a la descarbonización de la economía con horizonte 2040”.

Sin embargo, el gobierno de España, comenzó en el 2022 una cruzada por introducir el gas natural en las Islas Canarias que comenzó con el punto 1 de la disposición final cuarta del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, donde se eliminaba de un plumazo, la autorización administrativa para la instalación de plantas de regasificación destinadas a alimentar la generación eléctrica, a puertos y a buques y que ha culminado con la Orden TED/1315/2022 de 23 de diciembre, por la que en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2021, recaída en el recurso contencioso-administrativo 301/2020, se regulan las subastas para el suministro de combustible, la determinación de su precio y se establecen los valores unitarios de referencia, aplicable a las instalaciones de producción de energía eléctrica.





ubicadas en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional, y se revisan otras cuestiones técnicas.

Esta nueva norma, en su artículo 3, recoge el siguiente literal:

“Se aprueba el empleo del combustible gas natural en grupos generadores ubicados en los territorios no peninsulares de Canarias y Melilla a efectos del régimen retributivo adicional establecido en el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio”.

Pareciera que esta regulación viene de la mano, con lo que recientemente se ha publicado en los medios, en relación con la previsión de inversiones privadas en el Puerto de Granadilla de más de 615 millones de euros. Entre ellas, la iniciativa liderada por Sampol Ingeniería y Obras S.A., que planea inyectar 150 millones de euros para la instalación de una central eléctrica de gas natural e hidrógeno verde.

Por todo lo anterior, se pregunta:

¿Cómo se puede compatibilizar la introducción del gas, con instalaciones que, algunas de ellas, tienen una vida regulatoria de hasta 50 años, con la intención del gobierno y la mayoría del parlamento canario, de tener descarbonizadas las islas dentro de 17 años?